

### PERÍODO DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE UMBRALES DEL DESPIDO COLECTIVO: 90 DÍAS PREVIOS Y POSTERIORES AL DESPIDO

[Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Cuestión prejudicial C-300/2019 de 11 de noviembre de 2020](#)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº3 de Barcelona sobre el período de referencia de 90 días que debe tenerse en cuenta a efectos del cómputo de los umbrales en el despido colectivo.

En el litigio principal se enjuiciaba si la empresa debía de haber tramitado un despido colectivo por el hecho de, durante los 90 días siguientes al despido individual impugnado, haber extinguido un número de contratos de trabajo suficiente como para alcanzar los umbrales del despido colectivo.

En atención a la doctrina del Tribunal Supremo, el periodo de referencia de 90 días previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores debía computarse desde la fecha del despido hacia atrás, de forma que se entendía que hacía referencia únicamente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de despido. El Tribunal Supremo solo abría la puerta a computar las extinciones contractuales producidas con posterioridad, cuando resultaba de aplicación la norma antifraude.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece que el modo de cálculo de umbrales de despido colectivo recogido en la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos no está a disposición de los Estados miembros. Por ello, concluye que el período de referencia de 90 días consecutivos a tener en cuenta para el cálculo de umbrales de despido colectivo ha de calcularse computando todo período de 90 días consecutivos en el que haya tenido lugar ese despido individual y durante el cual se haya producido el mayor número de despidos efectuados por el empresario por uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores.

# Pérez-Llorca

En definitiva, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece un doble cómputo de umbrales, hacia atrás y hacia adelante. Queda abierta la cuestión del impacto que esta doctrina podría tener en el cómputo de los plazos de caducidad del despido previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Nota ha sido elaborada por Isabel Moya y Marta García, Socia y Asociada de la práctica de Laboral.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 12 de noviembre de 2020 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,  
pueden ponerse en contacto con:

**Isabel Moya Chimenti**

Socia de Laboral

[imoya@perezllorca.com](mailto:imoya@perezllorca.com)

T: + 34 91 436 04 20